

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
RIOSUCIO CALDAS**

FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADOS

Arts. 110 y 370 C.G.P.

El proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual promovido por **Jorge Andrés Jaramillo Soto, Jeferson Stiven Jaramillo Sotelo, María del Carmen Quiroz de Jaramillo, Carlos Andrés Jaramillo Quiros, Diana Patricia Jaramillo Quiros, Francisco Javier Jaramillo Quiroz, Omar Augusto Jaramillo Quiroz, Yeni Johana Arrubla Quiroz, Jhoan Sebastián Jaramillo Sotelo** quien actúa a través de su representante legal **Gemma Lorena Sotelo Pérez** y la señora **Alejandra Jaramillo Soto** actuando en nombre y de su menor hija A.L.E.J, en contra de **Andrés Felipe Muñoz Escobar, Sebastián Muñoz Escobar y la aseguradora Allianz Seguros S.A**, radicado al número 176143112001-2023-00089-00, permanecerá en secretaría en lista por **cinco (5) días**, a fin de poner en conocimiento de la parte demandante las excepciones de mérito formuladas por los codemandados:

Allianz Seguros S.A con la contestación y el llamamiento de la demanda, denominadas: i) Culpa o hecho de un tercero señores José Baldomero Sanin y Alejandro de Jesús Fernández ii) Concurrencia de actividades peligrosas iii) Causa Extraña: fuerza Mayor o Caso fortuito iv) Ausencia el e cumplimiento de la carga probatoria de cada uno de los elementos de la responsabilidad v) excesiva cuantificación de perjuicios y ausencia de prueba vi) Limitación de valor asegurado el póliza de automóviles individual livianos particulares vii) Excepción genérica.

Andrés Felipe Muñoz Escobar y Sebastián Muñoz Escobar con la contestación de la demanda, denominadas: i) Ausencia de los elementos o constitutivos de la responsabilidad ii) Hecho o culpa de in tercero iii) Falta de prueba sobre el lucro cesante consolidado y futuro iv) Ausencia de soporte probatorio para alegar el perjuicio morales y excesiva tasación de los mismos v) Falta de prueba sobre el perjuicio de daño a la vida de relación vi) Cobro de lo no debido y enriquecimiento sin justa causa vii) Excesiva e injustificada estimación de perjuicios viii) Temeridad y mala fe del juramento estimatorio ix) Mayor perjuicio para el demandado x) excepción genérica o innominada.

DÍA HÁBIL DE FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023

PRIMER DÍA HÁBIL DE TRASLADO: 05 de septiembre de 2023

VENCIMIENTO: 11 de septiembre de 2023

DIAS HÁBILES DEL TÉRMINO: 05, 06, 07, 08, 11 de septiembre de 2023

DIAS INHÁBILES DEL TÉRMINO: 09 y 10 de septiembre de 2023

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria

Firmado Por:
Diana Carolina Lopera Moreno
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Mixto 001
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e1572be9477f9b044bb72ead2d6380331c23bcd8f27a8b119677d2593d6cd60**

Documento generado en 01/09/2023 11:40:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>